

Neiva, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00132
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAREN DAYANA DEVIA TRUJILLO
DEMANDADO	NORALDO DE JESUS TORRES OROZCO

En conocimiento de las partes la constancia de correo relativa a la notificación personal del demandado.

Ahora bien, dada la contingencia generada por el covid-19 se tiene que conforme al decreto 806 del 20 de junio de 2020, la actuación procesal se desarrolla haciendo uso de la tecnología, siendo importante que al momento de realizar la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P, en la misma se indique la dirección electrónica del despacho judicial para efectos de que la parte a quién se notifica pueda comparecer al proceso.

Sin embargo, se advierte que la citación remitida por correo certificado no precisa que el demandado debe hacerse parte a la actuación haciendo uso de la dirección electrónica de este despacho judicial, por el contrario cita al demandado para que se presente al despacho judicial.

Luego entonces, se ordena a la parte demandante repetir el acto de notificación personal, realizando las aclaraciones del caso e indicando en la citación al demandado que debe hacerse parte a la actuación haciendo uso de la dirección electrónica de este despacho judicial¹.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

¹ Correo electrónico: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario